

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.934 · 1990

LEY 10.934

Boletín Oficial, 9 de agosto de 1990 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.934

LEY 10934

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección H, Manzana 98, Parcelas 1-a, 2-a, 17, 18, 19 y 2-b, inscripto su dominio al Folio 1891, año 1979, Lanús, a nombre de Carlos Amador Pérez y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y Circunscripción II, Sección H, Manzana 98, Parcelas 4-b, 4-a, 3-a y 3-b, inscripto su dominio al Folio 1318, año 1980, Lanús, a nombre de Ernesto Carlos Pérez y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados serán donados al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el cargo de construir la Escuela Nacional de Comercio "General Martín Miguel de Güemes".

ARTÍCULO 3°. El cargo de construir deberá cumplimentarse con el inicio de obra, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto que disponga la donación.

ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento del cargo, se operará la revocación del acto y el dominio se retrotraerá a favor de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.934. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).